



**EXENTA**

**APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MINISTERIO DE MINERÍA.**

SANTIAGO, 19 MAR 2009

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 479** / VISTO: Las facultades que me confiere el DFL N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución (E) N° 1.933, de 05 de noviembre de 2008, del Ministerio de Minería; en el Instructivo Presidencial N° 008, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 27 de agosto de 2008; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el 29 de septiembre de 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
2. Que, el carácter transversal de este compromiso permite al Estado, en su conjunto, hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos:
  - Derecho Ciudadano a la Información Pública;
  - Gestión Pública Participativa;
  - Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y,
  - No Discriminación y Respeto a la Diversidad.
3. Que, el Instructivo Presidencial N° 008, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 27 de agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6 que *"como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a (...) establecer una norma general de participación (...)"*
4. Que, en virtud de lo expuesto, y lo requerido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, mediante Ordinario N° 117, de 30 de enero de 2009, respecto del cumplimiento del Instructivo Presidencial singularizado precedentemente, el Ministerio de Minería ha formulado una norma general que reúne un conjunto de prácticas participativas así como de reuniones internas de coordinación destinadas a implementar dicho Instructivo, la ley sobre acceso a la información pública y otras normas vinculadas.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Minería:

**“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL MINISTERIO DE MINERÍA”**

***Disposiciones Generales***

**Artículo 1º:** La presente Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Minería, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

**Artículo 2º:** La incorporación de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública del Ministerio de Minería se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- a) **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- b) **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en periodos, espacios territoriales y políticas públicas específicas.
- c) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Las políticas públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- d) **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

***Normas Especiales***

***De los Mecanismos de Participación Ciudadana***

**Artículo 3º:** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE MINERÍA

Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

Son mecanismos de participación ciudadana de este Ministerio:

1. La cuenta pública anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información

#### ***De la Cuenta Pública***

**Artículo 4º:** La Autoridad máxima del servicio realizará, en el contexto del Mes de la Minería de cada año, un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía, especialmente aquella vinculada al sector minero.

**Artículo 5º:** El Ministerio de Minería convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil vinculada al sector minero, sindicatos y asociaciones de la pequeña minería y minería artesanal, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo se publicará, en el sitio Web conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de la presente Norma, una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública.

#### ***Del Consejo de la Sociedad Civil***

**Artículo 6º:** Con la voluntad de crear una instancia que busque profundizar la participación ciudadana, el Ministerio de Minería, sin perjuicio de otras que pudieran establecerse en el futuro, creó el Consejo Asesor para el Programa de Asistencia y Modernización de la Pequeña Minería Artesanal, mediante Resolución (E) N° 1.933, de 05 de noviembre de 2008, cuyos objetivos son, entre otros, constituirse como instancia participativa de los mineros artesanales beneficiarios del Programa, a través de la integración de dos representantes de las Asociaciones Gremiales de la Minería Artesanal de mayor significación.

#### ***Sistema de Información Ciudadana***

**Artículo 10º:** El Servicio pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, actualizada, completa y ampliamente accesible, según lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE MINERÍA

**Artículo 11º:** La información señalada en el artículo anterior podrá estar disponible en formato electrónico o impreso.

Determinada información se encontrará disponible en el sitio Web del Ministerio de Minería, conforme a lo establecido en los artículos 6º y 7º de la Ley señalada precedentemente.

La información contenida en formato impreso, será distribuida a la ciudadanía bajo el método que defina el Ministerio de Minería, el que será comunicado en las respectivas Cuentas Públicas.

**Anótese y comuníquese**



JGO/JMA/FSB





GAB. PRES. N° 008

ANT.: No hay.

MAT.: Instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública.

SANTIAGO, 27 AGO. 2008

DE : PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

A : SEGUN DISTRIBUCION

1. En el Programa de Gobierno señalamos la importancia de que Chile cuente con una sociedad civil fuerte para así tener una democracia estable y desarrollada. Sólo en la medida de que los ciudadanos se comprometan activamente en la construcción del futuro del país será posible generar sintonía entre las diversas necesidades de la sociedad y la misión del Estado de contribuir al bien común.
2. La pertinencia y eficacia de las políticas, planes, programas y acciones del sector público están vinculadas al protagonismo de ciudadanas y ciudadanos en su diseño, ejecución y evaluación. Por ello, resulta indispensable desarrollar permanentemente un diálogo franco y abierto entre la ciudadanía y las autoridades, para que las organizaciones de la sociedad civil contribuyan a la cohesión social y al fortalecimiento de la democracia.
3. Con esa convicción, durante la primera etapa de mi gobierno hemos diseñado y llevado a la práctica la Agenda Pro Participación Ciudadana que anuncié públicamente el 29 de septiembre de 2006.  
  
La Agenda compromete transversalmente a todos los órganos de la Administración Pública, propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana en concordancia con los principios de mi Gobierno. Su carácter transversal permite al conjunto del Estado hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública.
4. En cumplimiento de esta Agenda, además, hemos reactivado la tramitación del proyecto de ley "Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública", que actualmente se encuentra en el H. Senado, y en Segundo Trámite Constitucional.
5. En este contexto, durante la tramitación de dicho proyecto de ley, hemos incorporado una serie de normas destinadas a fomentar y regular la participación ciudadana. Asimismo, se han establecido ciertos principios.

Así, en primer lugar, se establece que la participación ciudadana en la gestión pública, constituye uno de los principios por los que se rigen los órganos de la Administración del Estado. En segundo lugar, se señala que las personas tienen el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones de la Administración. Por eso, se dispone que contraviene este principio toda conducta

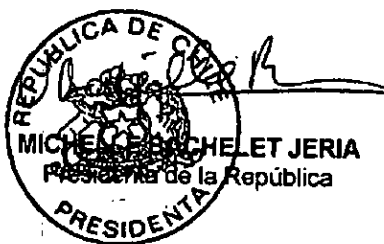


destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana.

6. Sin perjuicio que los preceptos señalados se conviertan en obligatorios una vez que dicho proyecto se convierta en ley, es posible adelantar la vigencia de estos preceptos. Con ese propósito, he dispuesto que como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, éstos estarán obligados a:
  - a. Establecer una norma general de participación. Esta debe contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
  - b. Dar cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
  - c. Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo.
  - d. Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.
7. Los órganos de la administración deberán llevar a cabo dichas acciones en el plazo de ocho meses, a contar del 1 de agosto de 2008.

Corresponderá al Ministerio Secretaría General de Gobierno llevar adelante este proceso y vigilar que se lleve a cabo en los plazos establecidos.

Saluda atentamente a Ud.,



**DISTRIBUCION:**

- 1.- Señor Ministro del Interior
- 2.- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- 3.- Señor Ministro de Defensa Nacional
- 4.- Señor Ministro de Hacienda
- 5.- Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- 6.- Señor Ministro Secretario General de Gobierno
- 7.- Señor Ministro de Economía, Form. y Reconstrucción
- 8.- Señora Ministra de Planificación
- 9.- Señora Ministra de Educación
- 10.- Señor Ministro de Justicia
- 11.- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- 12.- Señor Ministro de Obras Públicas

<b>MINISTERIO DE MINERIA</b>	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO	2526
FECHA	ARCHIVO
27.08.08	A. (3-1W)
HORA 30	
13	



13. Señora Ministra de Salud
14. Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
15. Señora Ministra de Agricultura
16. Señor Ministro de Minería
17. Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
18. Señora Ministra de Bienes Nacionales
19. Señor Ministro Pde. de la Com. Nac. de Energía
20. Señora Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer
21. Señora Ministra del Consejo Nacional de La Cultura y las Artes
22. Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
23. (DJ) MINSEGPRES
24. Of. de Partes MINSEGPRES

ORD.: N° 117/2009

MAT.: Solicita informar sobre estado de cumplimiento del instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública

Santiago, 30 de Enero de 2009.

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**DE : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

El 27 de agosto de 2008 la Presidenta de la República dictó el Instructivo N°008, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública. De acuerdo a lo indicado en este mandato presidencial los órganos de la Administración del Estado, esto es, Ministerios, Servicios Públicos, Intendencias y Gobernaciones, están obligados a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Establecer una norma general de participación. Esta debe contemplar la forma en que las personas puedan incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.
2. Dar una cuenta pública anual, directamente a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.
3. Establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, cuya integración debe obedecer a los principios de diversidad, representatividad y pluralismo.
4. Poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Cabe recordar que el plazo señalado por la Presidenta para cumplir con estas medidas es el 1° de abril de 2009. Por tanto, a esa fecha todos los órganos antes indicados deberán contar con una norma general de participación y regular específicamente la forma en que implementaran la cuenta pública anual, los consejos de sociedad civil y la información relevante de acuerdo a lo dispuesto en el citado Instructivo Presidencial.

Dado que la Presidenta de la República ha entregado al Ministerio Secretaría General de Gobierno la tarea de llevar adelante este proceso y vigilar que se lleve a cabo en los plazos establecidos, agradecería a Ud. informar sobre el estado de cumplimiento de las medidas, indicando específicamente las acciones ejecutadas a la fecha por su Ministerio y sus servicios relacionados y dependientes, a objeto de cumplir con el Instructivo Presidencial.

Con este propósito se acompaña como documento anexo "Orientaciones para el Diagnóstico Situacional sobre Participación Ciudadana e Instructivo Presidencial", que la D.O.S. hiciera llegar a los/las Encargados de Participación.

Saluda atentamente, a Ud.

  
FRANCISCO VIDAL SALINAS  
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Distribución:**

c.c.

- Señor Ministro del Interior
- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- Señor Ministro de Defensa Nacional
- Señor Ministro de Hacienda
- Señor Ministro Secretario General de la Presidencia
- Señor Ministro de Economía, Fom. Y Reconstrucción
- Señora Ministra de Planificación
- Señora Ministra de Educación
- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Señor Ministro de Obras Públicas
- Señora Ministra de Salud
- Señora Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Señora Ministra de Agricultura
- Señor Ministro de Minería
- Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Señora Ministra de Bienes Nacionales
- Señor Ministro Pde. De la Com. Nac. de Energía
- Señora Ministra del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Señora Ministra Presidenta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente
- División Jurídica SEGEOB
- División de Organizaciones Sociales
- Of. de Partes SEGEOB
- Archivo Gabinete



EXENTA

CREA CONSEJO ASESOR DEL  
PROGRAMA DE ASISTENCIA Y  
MODERNIZACIÓN DE LA PEQUEÑA  
MINERÍA ARTESANAL (PAMMA) Y DEJA  
SIN EFECTO RESOLUCIÓN (E) Nº 1.204,  
DE 2008.

SANTIAGO, 05 NOV 2008

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1933** / VISTO: Las facultades que me confiere el DFL Nº 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 64, de 2002, del Ministerio de Minería, y sus prórrogas posteriores; el Informe Final de Evaluación del PAMMA, emitido en el mes de junio de 2006, por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 72, de 1985, del Ministerio de Minería y sus modificaciones posteriores; la Resolución (E) Nº 971, de 2008, del Ministerio de Minería; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; el Instructivo Presidencial Nº 008, de 2008, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y lo establecido en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución Nº 520, de 1996 y sus modificaciones, todas emanadas del mismo órgano.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Supremo Nº 64, de 24 de mayo de 2002, del Ministerio de Minería, se aprobó el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Minería y la Empresa Nacional de Minería, en adelante ENAMI, para la ejecución del Programa de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal denominado PAMMA, por un plazo de 24 meses.
2. Que existiendo motivos fundados para ello, el Convenio individualizado precedentemente, fue prorrogado por periodos sucesivos, de 24 meses cada uno, según dan cuenta los Decretos Supremos Nº 45, de 18 de junio de 2004, Nº 112, de 16 de junio de 2006, y Nº 122, de 12 de junio de 2008, actualmente en ejecución.
3. Que ENAMI, en su calidad de órgano ejecutor del Convenio y, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda, letra B) b.1. del mismo, se obligó a realizar actividades mínimas para implementar el PAMMA, entre otras, desarrollar el Programa mediante la identificación, preparación y proposición de los proyectos a ejecutar y proposición de reasignación de proyectos específicos que se financien a través del Programa.
4. Que, asimismo, la norma citada precedentemente, dispone que los proyectos específicos que se postulen constituirán un Banco de Proyectos del cual se seleccionarán los que en definitiva se ejecutarán en cada periodo de gestión. Esta selección se realizará por un Comité, en adelante Comité Regional, integrado por el Secretario Regional Ministerial de Minería correspondiente, un representante designado al efecto por la ENAMI y el Equipo Ministerial del Programa, de acuerdo a los criterios y procedimientos definidos previamente por la Subsecretaría de Minería.
5. Que, por otro lado, se establece en la cláusula tercera del Convenio citado, que el Ministerio de Minería será el órgano de supervisión, fiscalización y dirección máximo del Programa, siendo de su responsabilidad velar por la correcta aplicación del mismo y el cumplimiento de sus objetivos; la adecuada inversión de los recursos



puestos a disposición de ENAMI y, el cabal cumplimiento y desarrollo de sus actividades conforme a los cronogramas globales y específicos, dictando el Ministerio, para estos efectos, instructivos generales o particulares sobre procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa.

6. Que el Programa fue objeto de evaluación, entre los años 2002 y 2005, por la Dirección de Presupuesto -DIPRES-, la que emitió un Informe Final de Evaluación, en el mes de junio de 2006. Entre las observaciones efectuadas se recomendó establecer instancias de discusión acerca de la continuidad de la política de apoyo a la minería artesanal; establecer lineamientos que permitan coordinar las diversas líneas de asistencia técnica y capacitación desarrolladas por el Ministerio de Minería y dirigida a la Minería Artesanal; formalizar los criterios regionales de focalización, que permita una mejor transparencia en la asignación de recursos y la correcta priorización en la viabilidad de los proyectos.
7. Que para estos efectos, y dando cumplimiento a lo descrito precedentemente, y lo dispuesto en el Instructivo Presidencial N° 008, de 27 de agosto de 2008, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se ha estimado necesario crear un Consejo que asesore a la Subsecretaría de Minería, conforme a lo expuesto en los diversos considerandos de la presente Resolución, otorgando a éste, además, las funciones y atribuciones que se expresan en su parte resolutive.

#### RESUELVO:

- 1° CRÉASE EL CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA Y MODERNIZACIÓN DE LA PEQUEÑA MINERÍA ARTESANAL (PAMMA), en adelante, indistintamente, el CONSEJO, de carácter técnico, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

##### I.- OBJETIVOS DEL CONSEJO:

1. Asesorar en forma permanente la ejecución eficiente del PAMMA.
2. Constituirse como instancia participativa de los mineros artesanales beneficiarios del Programa, a través de sus respectivos representantes en el Consejo.
3. Prestar asesoría en la coordinación y orientación de las definiciones estratégicas del PAMMA y en su calendarización.
4. En general, prestar asesoría en las todas aquellas líneas de intervención que se ejecutan a través del Programa, principalmente proponiendo estrategias, políticas y criterios técnicos en las áreas de asistencia técnica y capacitación.

##### II.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO:

El Consejo Asesor estará integrado por cinco (5) miembros, los que tendrán la calidad de consejeros y ejercerán el cargo ad-honorem:

1. La Subsecretaría(o) de Minería, quien lo presidirá;
2. El Vice-Presidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI);
3. El Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN);
4. Dos representantes de las Asociaciones Gremiales de la Minería Artesanal más representativas; y



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE MINERÍA

El Jefe del Equipo Ministerial del Programa de Asistencia y Modernización de la Minería Artesanal (PAMMA), quien actuará como Secretario Ejecutivo del Consejo.

**II.- SESIONES DEL CONSEJO, DESIGNACIÓN DE SUPLENTE Y OTROS ACTORES:**

El Consejo celebrará sesiones periódicas, en las fechas que se fijen y establezcan en la primera sesión anual.

En la primera sesión del Consejo, cada consejero deberá designar su respectivo consejero suplente, quien lo podrá representar con voz y voto en las sesiones que realice del Consejo.

Asimismo, los Consejeros de la ENAMI y SERNAGEOMIN deberán designar uno o más responsables técnicos ante el Consejo, a fin de que el Equipo Ministerial del PAMMA se relacione directamente con ellos en la asesoría en temas específicos y determinados.

Las decisiones del Consejo sobre las materias tratadas se tomarán por consenso de los miembros que han participado en el análisis de la materia. En caso de no producirse este consenso, tanto las opiniones mayoritarias, como las minoritarias se someterán a la consideración de la Subsecretaría(o) de Minería, quien decidirá al respecto.

El Consejo funcionará en dependencias del Ministerio de Minería, debiendo levantarse Acta en cada sesión de los temas debatidos y planteamientos, suscrita por los Consejeros asistentes a dichas sesiones.

El Jefe del Equipo Ministerial del PAMMA, previa consulta al Consejo, podrá invitar a especialistas de otras instituciones públicas o privadas, universidades o connotadas personalidades, para que asistan a las sesiones en que se traten materias en que sea conveniente contar con su participación.

2º DÉJASE SIN EFECTO la Resolución (E) N° 1204, de 22 de julio de 2008.

Anótese y comuníquese



JORGE GÓMEZ OYARZO  
Subsecretario de Minería (S)

